

EXENTA

Nº 0614 /

SANTIAGO, **08 OCT. 2013**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La Resolución Exenta N° 02030 de fecha 23 de Diciembre de 1993, que autoriza el establecimiento y operación del Ad. La Colmena.
- e) La Resolución Exenta N° 0269 de fecha 09 de Mayo de 2013, mediante la cual se disponen las facultades para realizar inspecciones a los Aeródromos de uso público clase C y D, red de pequeños aeródromos y helipuertos de uso particular.
- f) Qué de acuerdo a lo informado por el Departamento Jurídico, mediante el oficio N° 05/0/958 del 26.AGO.2013, se encuentran cumplidos a entera satisfacción los requisitos establecidos por el artículo 1.6 de la DAN 14 03, para proceder a la modificación de la Resolución Exenta N° 02030 de fecha 23 de Diciembre de 1993, que autoriza el establecimiento y operación del Ad. La Colmena.

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta N° 02030 de fecha 23 de Diciembre de 1993, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo "La Colmena" en la Región de La Araucanía.
- II. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|--|
| a) Nombre | : "La Colmena" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Indicador de lugar | : SCQC |
| d) Propietario | : Sra. Verónica Lynn Blackburn Cevallos
Sr. Brian Andrew Blackburn Cevallos |
| e) Administrador | : Sr. Brian Andrew Blackburn Cevallos |
| Rut | : 7.003.638-K |
| Domicilio | : Plaza del Rey 02143 - Temuco |
| Celular | : 98834937 |
| Email | : bblack @sg-2000.com |

2) Ubicación

- | | |
|-----------------|--|
| a) Latitud | : 38° 20' 2,45" S. Longitud: 72° 35' 12,67" W. |
| b) Región | : Región de La Araucanía Provincia: Malleco |
| c) Comuna | : Traiguén |
| d) Localización | : 9 Km. al W. de Quino |

3) Características Físicas

- | | |
|--------------------------|-----------------------|
| a) Orientación Magnética | : 031° - 211° (03-21) |
| b) Largo de Pista | : 700 m. |
| c) Ancho de Pista | : 18 m. |
| d) Largo Franja de Pista | : 900 m. |

- e) Ancho de Franja de Pista : 50 m.
 - f) Elevación : 251m. (823,5 Ft.)
 - g) Pendiente Longitudinal : 0,2%
 - h) Superficie de Pista : Pasto
 - i) Resistencia de Pista : 5.500 Kg.
- 4) Características Técnicas:
- a) Horario de Funcionamiento : HJ
 - b) Iluminación : No Tiene
 - c) Servicios Terrestres : No Tiene
 - d) Tipo de aproximación : Visual
- 5) Clasificación e Inspección
- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1C de la OACI
 - b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur – Aeródromo Maquehue de Temuco.
Correo Electrónico : ad.temuco@dgac.gob.cl
- 6) Responsabilidades del Administrador:
- a) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
 - b) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
 - c) Informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección (publicación de Notam respectivo), cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
 - d) Colocar las señales reglamentales correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones in operativas.
- 7) Disposiciones Generales:
- a) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año (FUNAER), en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N°1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
 - b) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. IIIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. AERODORMO LA COLMENA, SR. BRIAN ANDREW BLACKBURN CEVALLOS
- 1 EJ. AERÓDROMO MAQUEHUE
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

HBP/rjl/acg 23-09-2013

N° Registro 123/